

CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE ABUSO DE MERCADO EN 2021

14 de julio de 2022

- En 2021 se comunicaron a la CNMV 290 operaciones sospechosas de constituir abuso de mercado
- El 86% de las comunicaciones recibidas hacen referencia a instrumentos de renta variable y en la mayoría de los casos, el motivo es el posible uso de información privilegiada
- La calidad de las comunicaciones ha mejorado: el 62% de las recibidas como de calidad media/alta

El número de comunicaciones de operaciones sospechosas enviadas a la CNMV aumentó en 2021 un 8% respecto al año anterior, alcanzando 290 notificaciones.

Estas operaciones y órdenes detectadas, así como las cancelaciones y modificaciones que pudieran ser constitutivas de abuso de mercado deben ser notificadas a la autoridad competente de su país (CNMV en España), según lo que establece el Reglamento Europeo sobre el abuso de mercado. Cuando dichas comunicaciones afectan a valores extranjeros, las autoridades las redirigen a la autoridad competente del valor en cuestión. Estas notificaciones se recogen en el artículo 16 del Reglamento 296/2014 de abuso de mercado y su reglamento de desarrollo RDC 2016/957, y en ellas no están incluidas las comunicaciones que sobre estas materias pueden llegar a la CNMV a través del canal de *whistleblowing*.

El abanico de instrumentos financieros a los que hacen referencia las informaciones es amplio. No obstante, y como viene siendo habitual, principalmente están referidas a acciones. El 86% del total de las comunicaciones recibidas en 2021, hacen referencia a instrumentos de renta variable, la misma proporción que en el año 2020. Le siguen las comunicaciones referidas a operativa con derivados y renta fija.

Tipo instrumento financiero:	ESIS		Mercados		Otras AC		Otras Comunicaciones		Total	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020
Renta variable	186	174	6	4	50	60	6	1	248	239
Derivados	4	6	0	1	14	13	3	1	21	21
Renta fija	1	1	0	0	9	14	8	4	18	19
Combinación	2	0	0	0	1	1	0	0	3	1
Total	193	181	6	5	74	88	17	6	290	280

Si se atiende a la tipología de la conducta, las comunicaciones sobre el uso o intento de uso de información privilegiada suponen casi un 75% del total, porcentaje superior a años anteriores. Le siguen intentos de manipulación de mercado y otros comportamientos.

Tipología de infracción:	ESIS		Mercados		Otras AC		Otras Comunicaciones		Total	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020
Intento y uso de información privilegiada	143	120	4	3	61	66	3	2	211	191
Intento y manipulación mercado	50	61	2	2	13	22	8	4	73	89
Otros	0	0	0	0	0	0	6	0	6	0
Total	193	181	6	5	74	88	17	6	290	280

Las ESIS son las entidades que más comunicaciones remiten a la CNMV seguidas de otras autoridades nacionales (AN) y los diferentes mercados.

Origen de la comunicación:	2021	2020	% Variación
ESIS	193	181	6,63%
Mercados	6	5	20%
Otras Autoridades Competentes (ANC)	74	88	-15,91%
Total	273	274	-0,36%

Evaluación de la calidad de las comunicaciones

Según la información proporcionada por cada entidad, la CNMV califica las comunicaciones recibidas teniendo en cuenta si la información es completa, si la descripción de la operativa es precisa y si los indicios son suficientes, razonables y plausibles en cuanto a la posible conducta contraria a la normativa del mercado. Se ha clasificado su calidad en media/baja, media o media/alta, manteniendo así los criterios de evaluación establecidos en los años precedentes.

Con respecto a la calidad de la información remitida por las entidades se puede decir que ésta ha mejorado en términos generales en comparación con el año anterior. De hecho, tras su análisis, se extrae que el 62% de las comunicaciones recibidas tienen una calidad media/alta, frente al 57% del año 2020.

	2021		2020	
	cantidad	%	cantidad	%
media/alta	168	62%	156	57%
media	82	30%	83	30%
media/baja	23	8%	35	13%
TOTAL	273	100%	274	100%

Sobre los aspectos a mejorar en la calidad de las notificaciones destacan la identificación de la lógica y coherencia de la conducta comunicada a los efectos de considerar la existencia de posibles indicios de abuso de mercado, así como profundizar en el análisis del perfil inversor del cliente sospechoso y su relación con el instrumento financiero en cuestión.

Plazo en la comunicación de las operaciones sospechosas

En cuanto al plazo de comunicación de las operaciones sospechosas, éstas deben de enviarse a la autoridad competente sin demora. En este sentido, las autoridades de la Unión Europea han acordado en el marco de ESMA un plazo de 60 días naturales, como orientación de lo que en general se considera razonable.

El número de comunicaciones recibidas por entidades financieras con un cierto desfase temporal en 2021 asciende a 27, remitidas por 7 entidades. Esto supone una disminución del 40% con respecto al año precedente, ya que estas comunicaciones tardías han supuesto solo un 14% del total.